AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD

Acta N° 71/2015 del 07 de setiembre de 2015

Labrada en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007 y el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006

RESOLUCIÓN AFD N° A71R03F070915

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 028/2014 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE LA AFD" CON LA FIRMA KONECTA S.A. Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA RESPECTIVA" (Hoja 1 de 2).-

VISTO y CONSIDERANDO: El Contrato Nº 028/2014 de fecha 19 de setiembre de 2014, suscripto entre la Agencia Financiera de Desarrollo y la firma Konecta S.A. para la prestación del "Servicio de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de la AFD", vigente desde el 01 de octubre de 2014 hasta el 01 de octubre de 2015.-

El Memorando GAO/UOC N° 079/2015 de fecha 07 de setiembre de 2015, de la Unidad Operativa de Contratación dependiente de la Gerencia de Administración y Operaciones, por el cual se solicita la ampliación del Contrato suscrito con la firma Konecta S.A. para la prestación del "Servicio de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de la AFD" por el plazo de un (1) mes y por un monto total de Guaraníes cuarenta millones setecientos mil (₲ 40.700.000), teniendo en cuenta el pedido del área de Tecnología de la Información según Memorando 101/2015 de fecha 07 de setiembre de 2015.-

Que según el referido Memorando 101/2015 el pedido de ampliación se realiza teniendo en cuenta la criticidad del servicio y el tiempo para la firma del nuevo contrato.-

Lo contemplado en el art. 63º de la Ley Nº 2.051/03 el cual señala: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes...siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente..."*.-

Que la adenda de contrato solicitada sería realizada conforme a lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, que establece en lo pertinente: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*.

Que asimismo se debe mencionar que lo solicitado no se encuentra entre las prohibiciones contempladas en el referido artículo Art. 63º: *"Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente"*.-

En uso de sus atribuciones,

FIRMADO: PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO SECRETARIA GENERAL AFD

SANDRA BENÍTEZ
Secretaria General Interina
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD
Acta N° 71/2015 del 07 de setiembre de 2015
Labrada en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007 y el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006

RESOLUCIÓN AFD N° A71R03F070915
"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 028/2014 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE LA AFD" CON LA FIRMA KONECTA S.A. Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA RESPECTIVA" (Hoja 2 de 2).-

...///...

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESUELVE:

Art. 1º.- **Autorizar la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 028/2014 con la firma Konecta S.A. para la prestación del "Servicio de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de la AFD", por el plazo de un (1) mes y por un monto total de Guaraníes cuarenta millones setecientos mil (₲ 40.700.000); de conformidad a los argumentos insertos en el Memorando GAO/UOC N° 079/2015 de la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Gerencia de Administración y Operaciones.-**

Art. 2º.- **Disponer la suscripción de la Adenda respectiva con la firma Konecta S.A. de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución.-**

Art. 3º.- **Autorizar a la Gerencia de Administración y Operaciones el pago respectivo a la firma Konecta S.A. por la prestación del "Servicio de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de la AFD" correspondiente al período ampliado e imputar al rubro presupuestario respectivo.-**

Art. 4º.- **Comunicar a quienes corresponda.-**

FIRMADO: PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO

SANDRA BENÍTEZ
Secretaria General Interina
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL